



COMISIÓN  
PARA EL MERCADO  
FINANCIERO

## PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

**Señores  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO  
Presente**

De nuestra consideración:

Se adjuntan antecedentes sobre la nueva modificación que se realizó durante el mes de septiembre de 2021, en José Oñate Auditores Consultores Ltda. Dicha modificación se realizó en virtud de lo solicitado por esta Comisión en oficio N°43058, de fecha 11 septiembre 2020, la cual pudo ser llevada a cabo con fecha 15 de septiembre de 2021 debido a la contingencia sanitaria y a las restricciones de las notarías en la ciudad por los contagios.

Se adjunta:

1. Respuesta Oficio 43058
2. Información de última modificación:
  - Modificación de sociedad 08.09.2021
  - Certificado de vigencia 15.09.2021.
  - Copia inscripción 15.09.2021.
  - Extracto 15.09.2021.
  - Publicación D.O 15.09.2021
3. Información modificación anterior:
  - Modificación de sociedad 14.08.2019
  - Copia inscripción 26.09.2019.
  - Extracto 26.09.2019.
  - Publicación D.O 07.09.2019
4. Información Constitución sociedad:
  - Constitución de sociedad 14.11.2002
  - Copia inscripción 22.11.2002
  - Publicación D.O 21.11.2002

Atentamente.

**Nombre:**

José Oñate Auditores Consultores Ltda.

**Rut:**

77.850.380-8

**Correo electrónico:**

[ionate@onateauditores.cl](mailto:ionate@onateauditores.cl) - [copazo@onateauditores.cl](mailto:copazo@onateauditores.cl)

**Dirección:**

San Martín #255, oficina 63, Iquique

**Fecha:**

27.09.2021

  
JOSE OÑATE BLANC  
SOCIO PRINCIPAL  
JOSE OÑATE AUDITORES CONSULTORES LTDA.



OFORD.: N°43058  
Antecedentes.: Modificación de Jose Oñate Auditores Consultores Ltda. en el Registro de Empresas de Auditoría Externa (REAE), ingresada a esta Comisión con fecha 11 de agosto de 2020.  
Materia.: Formula observaciones.  
SGD.: N°2020090395613  
Santiago, 11 de Septiembre de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General

JOSE OÑATE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA

---

En atención a su presentación del antecedente, mediante la cual informó la modificación societaria de fecha 14 de agosto de 2019, cumpla con observar a usted lo siguiente:

### 1. Hecho Esencial:

i. Se hace presente que en lo sucesivo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General N°275 (“NCG N°275”), en su Sección V; letra A., establece que “*Todo hecho o información relevante que afecte a una EAE, respecto de sí misma o de sus actividades, deberá ser comunicado a esta Superintendencia en el momento en que ellos ocurran o lleguen a su conocimiento. [...] Deberá especialmente informarse respecto de los siguientes hechos: [...] d) Cambios significativos en la organización [...].*”.

Además, en la citada normativa en su letra F se menciona que “*Toda modificación a los antecedentes de inscripción contenidos en la Sección III, letras A y B, una vez inscrita la EAE en el Registro, deberá ser actualizada a través del módulo SEIL habilitado en el sitio web de esta Superintendencia, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere producido el hecho.*”.

*Tratándose de antecedentes legales que acrediten lo informado, tales como reformas de estatutos, otorgamiento de poderes de administración, fusiones u otros actos jurídicos, deberán remitirse las respectivas escrituras públicas, a través de la Oficina de Partes de este Servicio, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior. Asimismo, las legalizaciones de dichas reformas o actos jurídicos deberán remitirse en igual plazo, contado desde la última gestión de legalización.”.*

### 2. Constitución y propiedad:

i. Deberá mencionar lo requerido en la Sección III.; letra A.; numeral 3; puntos 1, 2 y 3, de la NCG N° 275 de 2010.

### 3. Antecedentes complementarios:

i. Deberá adjuntar la copia de la inscripción del respectivo extracto en el Registro de Comercio y de su publicación en el Diario Oficial, según lo solicitado en la Sección III.; letra C.; numeral 1, de la NCG N° 275 de 2010.

ii. Deberá enviar el certificado de vigencia y de anotaciones marginales otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de una antigüedad no superior a 15 días. Lo anterior, según lo requerido en la Sección III.; letra C.; numeral 2, de la NCG N° 275 de 2010.

iii. Por otra parte, se observa que en el artículo quinto de la escritura de fecha 14 de abril de 2019 se estipula lo siguiente: *“En todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan plenamente vigentes todas las estipulaciones del contrato social primitivo”*. Al respecto, cumpla con observar lo siguiente:

a) Respecto al objeto de la sociedad mencionado en el Artículo Segundo, en atención a la función de auditoría externa que establece para este tipo de sociedades el artículo 239 de la Ley 18.045, de Mercado de Valores, deberá señalar como parte de su objeto la prestación de servicios de auditoría externa de estados financieros.

Asimismo, se deberá modificar o eliminar en dicho Artículo, donde se indica como parte del objeto: *“La sociedad podrá, en general, llevar a cabo otras actividades conexas, complementarias y/o relacionadas a las anteriores, y cualesquiera otra, aun cuando no esté relacionada con el giro principal de la sociedad.”*. Lo anterior, deberá ser modificado o eliminado, considerando que el artículo 352 N°5 del Código de Comercio, señala que se debe precisar el objeto, siendo necesario que quede consignado en el estatuto.

b) La escritura de constitución, en el Artículo Tercero señala que: *“La razón social es José Oñate Auditores Consultores Limitada, sin perjuicio de lo anterior la sociedad podrá funcionar y actuar, incluso ante los Bancos, con el nombre de Oñate Auditores Ltda.”*. Lo anterior implica que la sociedad tendría en definitiva dos razones sociales indistintas, lo que deberá ser corregido, ya que el artículo 352 N°2 del Código de Comercio contempla sólo un nombre, de modo que el nombre de fantasía debe eliminarse o limitarse sólo a fines de publicidad y propaganda o fines bancarios.

En consecuencia, previo a proceder a la modificación de su sociedad en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva este Servicio, deberá subsanar las observaciones 1, 2 y 3 i. y ii. formuladas precedentemente, y remitir los antecedentes indicados conforme con lo establecido por el primer párrafo; letra F; de la Sección I, de la NCG N°275.

Respecto a las observaciones del número 3, apartado iii., letras a) y b), deberán ser subsanadas en la próxima modificación que realice, y en todo caso a más tardar a la fecha en la que deba remitir la Información Continua, de acuerdo a lo establecido en la letra C de la Sección V, de la NCG N°275.

La solicitud mediante la cual subsane las observaciones formuladas precedentemente, deberá remitirse mediante una comunicación firmada por usted, indicando la documentación que se acompaña. En su respuesta, deberá hacer referencia al número y fecha del presente oficio.

DAEC/DCU/PLR (WF-1261396)

Saluda atentamente a Usted.



A handwritten signature in blue ink, reading 'Lucía Canales L.' with a horizontal line underneath.

**LUCÍA CANALES LARDIEZ**  
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL  
MERCADO DE VALORES (S)  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 2020430581261397ZzdQAWNCxTynGEqrBwkpMfhjPllAqG



## ***CARTA DE PRESENTACIÓN***

27.09.2021.

**SEÑORES:  
COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO  
PRESENTE.**

**SRA: LUCIA CANALES LARDIEZ  
INTENDENTE DE SUPERVISION (S)**

**REF: RESPONDE OFICIO N°43058.**

De nuestra consideración:

En respuesta al oficio N°43058, recepcionado en plataforma SEIL con fecha 11 de septiembre de 2020, pasamos a cumplir con la respuesta al oficio mencionado anteriormente.

Atentamente.



JOSE OÑATE BLANC  
SOCIO PRINCIPAL  
JOSE OÑATE AUDITORES CONSULTORES LTDA.

---

A continuación, se detallan las respuestas a cada punto del oficio en cuestión:

**1. Hecho Esencial:**

- i. Se hace presente que en lo sucesivo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General N°275 (“NCG N°275”), en su Sección V; letra A., establece que “Todo hecho o información relevante que afecte a una EAE, respecto de sí misma o de sus actividades, deberá ser comunicado a esta Superintendencia en el momento en que ellos ocurran o lleguen a su conocimiento. [...]. Deberá especialmente informarse respecto de los siguientes hechos: [...] d) Cambios significativos en la organización [...]”.

Además, en la citada normativa en su letra F se menciona que “Toda modificación a los antecedentes de inscripción contenidos en la Sección III, letras A y B, una vez inscrita la EAE en el Registro, deberá ser actualizada a través del módulo SEIL habilitado en el sitio web de esta Superintendencia, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere producido el hecho.

Tratándose de antecedentes legales que acrediten lo informado, tales como reformas de estatutos, otorgamiento de poderes de administración, fusiones u otros actos jurídicos, deberán remitirse las respectivas escrituras públicas, a través de la Oficina de Partes de este Servicio, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior. Asimismo, las legalizaciones de dichas reformas o actos jurídicos deberán remitirse en igual plazo, contado desde la última gestión de legalización.”.

**R:** Con respecto a los antecedentes solicitados por esta Comisión se realizaron las modificaciones correspondientes, comunicando a esta Comisión sobre dicha modificación a través de SEIL y correo certificado.

**2. Constitución y propiedad:**

- i. Deberá mencionar lo requerido en la Sección III.; letra A.; numeral 3; puntos 1, 2 y 3, de la NCGN°275 de 2010.

**R:**

- Lugar, fecha y notaría de la escritura de constitución y de sus modificaciones:

- ❖ Escritura constitución: En Iquique, a 14 de noviembre 2002, notario Sergio Yaber Simón.
- ❖ 1. Modificación: En Iquique, a 14 de agosto 2019, notario Abner Poza Matus.
- ❖ 2. Modificación: En Iquique, a 8 de septiembre 2021, notario Néstor Araya Blazina.

- Inscripción del extracto en el Registro de Comercio y publicación en el Diario Oficial, si procediere.

- ❖ Escritura constitución: Inscripción 22 noviembre 2002, publicación en el Diario oficial 21 noviembre 2002.
- ❖ 1. Modificación: Inscripción 26 septiembre 2019, publicación en el Diario oficial 07 septiembre 2019.
- ❖ 2. Modificación: Inscripción 15 septiembre 2021, publicación en el Diario oficial 15 septiembre 2021.

- Capital social y estructura actual de propiedad, señalando nombre de los socios y los porcentajes de participación.

- ❖ Capital social: \$1.000.000
- ❖ Estructura actual de propiedad:

Socios	%	Participación actual
José Oñate Blanc	50,00%	Gerencia de servicios contables y laborales
Carlos Opazo Valdés	50,00%	Gerencia de servicios auditoría y consultoría
	100,00%	

### Organigrama



### 3. Antecedentes complementarios:

- i. **Deberá adjuntar la copia de la inscripción del respectivo extracto en el Registro de Comercio y de su publicación en el Diario Oficial, según lo solicitado en la Sección III.; letra C.; numeral 1, de la NCG N°275 de 2010.**

**R:** Se adjunta Copia de la escritura de constitución y de las escrituras de las dos modificaciones, con copia de la inscripción de su respectivo extracto en el Registro de Comercio y de su publicación en el Diario Oficial.

- ii. **Deberá enviar el certificado de vigencia y de anotaciones marginales otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de una antigüedad no superior a 15 días. Lo anterior, según lo requerido en la Sección III.; letra C.; numeral 2, de la NCG N°275 de 2010.**

**R:** Se adjunta certificado de vigencia, emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con antigüedad no superior a 15 días.

- iii. **Por otra parte, se observa que en el artículo quinto de la escritura de fecha 14 de abril de 2019 se estipula lo siguiente: “En todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan plenamente vigentes todas las estipulaciones del contrato social primitivo”. Al respecto, cumpla con observarlo siguiente:**

a) Respecto al objeto de la sociedad mencionado en el Artículo Segundo, en atención a la función de auditoría externa que establece para este tipo de sociedades el artículo 239 de la Ley 18.045, de Mercado de Valores, deberá señalar como parte de su objeto la prestación de servicios de auditoría externa de estados financieros.

Asimismo, se deberá modificar o eliminar en dicho Artículo, donde se indica como parte del objeto: “La sociedad podrá, en general, llevar a cabo otras actividades conexas, complementarias y/o relacionadas a las anteriores, y cualesquiera otra, aun cuando no esté relacionada con el giro principal de la sociedad.”. Lo anterior, deberá ser modificado o eliminado, considerando que el artículo 352 N°5 del Código de Comercio, señala que se debe precisar el objeto, siendo necesario que quede consignado en el estatuto.

**R:** Se realizó modificación, la cual consiste en la sustitución íntegra de la cláusula segunda, que la reemplaza:

**SEGUNDO:** Por este acto e instrumento los actuales socios de la sociedad José Oñate Auditores Consultores Limitada, vienen en modificar la cláusula segunda del pacto social, respecto del giro u objeto social, sustituyendo íntegramente la misma por la siguiente, que la reemplaza: “*SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de auditoría externa de estados financieros, la prestación de asesorías técnica y/o profesional a empresas, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, en las diversas áreas de la capacitación ocupacional, selección de personal, control, finanza, administración, gestión, contabilidad, auditoria, tributación, costos, evaluación de proyectos, venta de servicios por cualquier vía y modalidad, comercio exterior, tramitación aduanera; y en general la prestación de todo otro tipo de asesoría técnica y/o profesional en áreas diversas a las ya mencionadas*”.

b) La escritura de constitución, en el Artículo Tercero señala que: “La razón social es José Oñate Auditores Consultores Limitada, sin perjuicio de lo anterior la sociedad podrá funcionar y actuar, incluso ante los Bancos, con el nombre de Oñate Auditores Ltda.”. Lo anterior implica que la sociedad tendría en definitiva dos razones sociales indistintas, lo que deberá ser corregido, ya que el artículo 352 N°2 del Código de Comercio contempla sólo un nombre, de modo que el nombre de fantasía debe eliminarse o limitarse sólo a fines de publicidad y propaganda o fines bancarios.

**R:** Se realizó modificación, la cual consiste en la sustitución íntegra de la cláusula tercera, que la reemplaza:

**TERCERO:**

Se modifica la cláusula TERCERA del pacto social, respecto de la razón social, sustituyendo íntegramente la misma por la siguiente, que la reemplaza:  
*“TERCERO: La razón social de la sociedad será  
JOSE OÑATE AUDITORES CONSULTORES  
LIMITADA.*

## ANEXO

### **DECLARACION DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIZACION PARA HABILITACION DE USUARIOS SISTEMA DE ENVIO DE INFORMACION EN LINEA (SEIL)**

En Iquique a 27 de septiembre de 2021

Yo, José Alejandro Oñate Blanc

Cédula de identidad N° 7.462.481-2

en mi calidad de gerente general de José Oñate Auditores Consultores Limitada.

Declaro que me hago responsable de la veracidad e integridad de la información que la sociedad de mi gerencia remita a través del Sistema de Envío de Información en Línea (SEIL) a la Comisión de Mercado Financiero.

Además, autorizo a Katheryn Elena Letelier Fuentes

Cédula de identidad N° 17.392.424 - 0

para que envíe a dicha Comisión la información que más adelante se detalla:

Señalar código de información

Código de Usuario asignado por sistema: 913GPJ917

  
JOSE OÑATE-BLANC  
SOCIO PRINCIPAL  
JOSE OÑATE AUDITORES CONSULTORES LTDA.



# Mariangela Patricia Petrillo Salinas

Conservador de Bienes Raíces  
Interina Iquique

Dirección : Eleuterio Ramírez Nro. 1597, Iquique.  
Fono : 57-2718692  
Web : www.conservadoriquique.cl  
Email : contacto@conservadoriquique.cl

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

Certifico: Que con fecha 22 de Noviembre del año 2002, se inscribió a fojas 898V bajo el número 817 en el Registro de Comercio a mi cargo el extracto de la Sociedad **"JOSE OÑATE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA"**.-

Dicha Sociedad se encuentra:

- 1.-) MODIFICADA a fojas 1434 N° 958 del año 2.019.-
- 2.-) MODIFICADA a fojas 846 N° 544 del año 2.021.-

Al margen de la inscripción NO hay constancia que la Sociedad haya sido disuelta.-

IQUIQUE, a las 17:40 del 15 de Septiembre del año 2021.-



NESTOR ARAYA BLAZINA

NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)

Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19

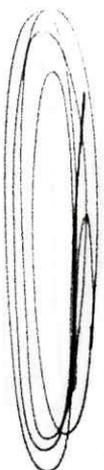
E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com

IQUIQUE



**MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD**  
**LIMITADA**

**“JOSE OÑATE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA”**



\*\*sri\*\*\*\*\*

REP.3.533.- En IQUIQUE, República de CHILE, a ocho de septiembre del año dos mil veintiuno, ante mí, **NÉSTOR ARAYA BLAZINA**, abogado, Notario Público de esta Comuna, con Oficio en calle Serrano trescientos ochenta y seis, comparecen: Don **JOSE ALEJANDRO OÑATE BLANC**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno guión dos, con domicilio en avenida Arturo Prat número tres mil quinientos veinticuatro, casa diecinueve, de la ciudad y comuna de Iquique; y don **CARLOS ENRIQUE OPAZO VALDES**, chileno, casado y separado



totalmente de bienes, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número nueve millones ciento setenta y dos mil novecientos setenta y tres guión tres, con domicilio en Manuel Jesus Silva Número dos mil doscientos cuarenta y nueve, departamento mil uno, Edificio Velamar, Comuna de Iquique, todos mayores de edad, quiénes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha catorce de noviembre del año dos mil dos otorgada ante el Notario Público de Iquique, don Ricardo Humberto Ponce Bilbao, Suplente del Titular don Sergio José Yaber Simon; don José Alejandro Oñate Blanc y don Carlos Enrique Opazo Valdes, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social “JOSE OÑATE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA”, que figura inscrita a fojas ochocientas noventa y ocho vuelta, número ochocientos diecisiete en el Registro de Comercio del año dos mil dos del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Iquique, y cuyo extracto asimismo fue publicado en el Diario Oficial número treinta y siete mil cuatrocientos catorce de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dos. A su vez por escritura pública de fecha catorce de agosto del año dos mil diecinueve, ante el Notario Público de Iquique don Abner Bernabé Poza Matus, don José Alejandro Oñate Blanc y don Carlos Enrique Opazo Valdes, modificaron la sociedad, cediendo el primero al segundo el dieciséis coma seis seis seis





por ciento de sus derechos y acciones en la sociedad equivalente al diez por ciento del capital total de la misma, razón por la cual a partir de dicha modificación los dos únicos socios compartieron la participación en el capital social en partes iguales. Modificación que fue inscrita a fojas mil cuatrocientos treinta y cuatro, número novecientos cincuenta y ocho en el Registro de Comercio del año dos mil diecinueve del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Iquique y cuyo extracto asimismo fue publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve de fecha siete de septiembre del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** Por este acto e instrumento los actuales socios de la sociedad José Oñate Auditores Consultores Limitada, vienen en modificar la clausula segunda del pacto social, respecto del giro u objeto social, sustituyendo íntegramente la misma por la siguiente, que la reemplaza: "*SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de auditoría externa de estados financieros; la prestación de asesorías técnica y/o profesional a empresas, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, en las diversas áreas de la capacitación ocupacional, selección de personal, control, finanza, administración, gestión, contabilidad, auditoria, tributación, costos, evaluación de proyectos, venta de servicios por cualquier vía y modalidad, comercio exterior, tramitación aduanera; y en general la prestación de*



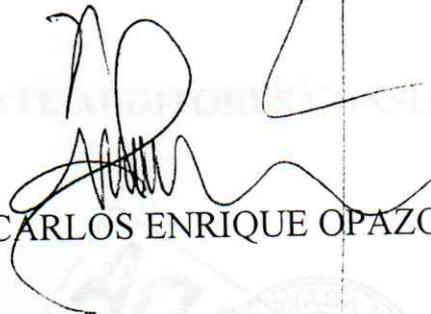
todo otro tipo de asesoría técnica y/o profesional en áreas diversas a las ya mencionadas". **TERCERO:** Se modifica la cláusula TERCERA del pacto social, respecto de la razón social, sustituyendo íntegramente la misma por la siguiente, que la reemplaza: "**TERCERO:** La razón social de la sociedad será **JOSE OÑATE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA**. **CUARTO:** Los socios declaran que en lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las cláusulas, condiciones y demás normas del contrato social y sus modificaciones singularizadas en la cláusula primera. **QUINTO:** Todos los gastos originados por esta escritura, serán de cargo de la sociedad. **SEXTO:** Las partes comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a don José Alejandro Oñate Blanc y a don Carlos Enrique Opazo Valdes, para que cualquiera de ellos individualmente, efectúe todas las rectificaciones, correcciones o enmiendas que sean necesarias en este instrumento, como también para otorgar escrituras públicas o instrumentos privados modificatorios o complementarios del presente instrumento, que salve eventuales errores u omisiones de transcripción, que permitan la inscripción conservatoria de la misma, en los términos precedentemente convenidos. **SEPTIMO:** Se faculta al portador de extracto autorizado de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y publicaciones que exige la ley. Minuta redactada por abogado Pedro A. Véliz Fan.- Así lo otorgan, y en constancia de estar de acuerdo en todo





el contenido del presente instrumento, previa lectura,  
firman los comparecientes.- Se dio copia.- Doy Fe.-

  
JOSE ALEJANDRO OÑATE BLANC

  
CARLOS ENRIQUE OPAZO VALDES

B: 5698  
\$ 50.000



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL IQUIQUE 08 SEP 2021

Anotada en el Repertorio con el N° 13030  
e inscrita en el Registro de Comercio  
a FS. 846 N° 544  
Iquique, 15 de Septiembre de 2021  
Certifico que se tomó nota de Modificación  
Al margen de la inscripción de fojas 898 y N° 817  
Del Registro de Comercio  
Del año 2002 Iquique 15 de Septiembre de 2021





## COPIA INSCRIPCIÓN

En Iquique, a quince de Septiembre del año dos mil veintiuno, procedo a la siguiente inscripción: “NESTOR ARAYA BLAZINA, Notario Público Iquique, Serrano 386, CERTIFICO: Por escritura hoy ante mí: JOSE ALEJANDRO OÑATE BLANC y CARLOS ENRIQUE OPAZO VALDES, con domicilio en Arturo Prat 3524, casa 19 y Playa Quinteros 3566, ambos comuna Iquique, respectivamente, modifican la sociedad “**JOSE OÑATE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA**”, inscrita a fojas 898 vuelta, número 817 del Registro de Comercio de Iquique del año 2002. **Modificación consiste** sustitución integra de cláusula segunda, que la reemplaza: “SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de auditoria externa de estados financieros; la prestación de asesorías técnica y/o profesional a empresas, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, en las diversas áreas de la capacitación ocupacional, selección de personal, control, finanzas, administración, gestión, contabilidad, auditoria, tributación, costos, evaluación de proyectos, venta de servicios por cualquier vía y modalidad, comercio exterior, tramitación aduanera; y en general la prestación de todo otro tipo de asesoría técnica y/o profesional en áreas diversas a las ya mencionadas”. Sustitución integra cláusula tercera que la: “TERCERO: La razón social de la sociedad será JOSE OÑATE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA”. Capital social de \$1.000.000, se mantiene inalterado. En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las cláusulas, condiciones y demás normas del acto constitutivo.- Iquique, 08 de septiembre de 2021.-”. Hay firma y timbre. (sic). Así consta en el extracto que en original dejo archivado bajo el N°523, en el Registro de Documentos de Comercio del presente año. Requirente: Darcy Salvatierra. Para constancia firmo. Hay firma y timbre.- CONFORME CON LA INSCRIPCIÓN CORRIENTE A FOJAS 846 N°544 DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL AÑO 2021.- IQUIQUE, 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.-



NESTOR ARAYA BLAZINA  
NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FÓNOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)  
Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19  
E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com  
IQUIQUE

R:\SOFIA RIVERA\EXTRACTOS\EXTRACTO OÑATECONSULTORES

EXTRACTO

**NESTOR ARAYA BLAZINA**, Notario Público Iquique, Serrano 386, **CERTIFICO**: Por escritura hoy ante mí: JOSE ALEJANDRO OÑATE BLANC y CARLOS ENRIQUE OPAZO VALDES, con domicilio en Arturo Prat 3524, casa 19 y Playa Quinteros 3566, ambos comuna Iquique, respectivamente, modifican la sociedad "JOSE OÑATE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA", inscrita a fojas 898 vuelta, número 817 del Registro de Comercio de Iquique del año 2002. Modificación consiste sustitución íntegra de clausula segunda, que la reemplaza: "SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de auditoría externa de estados financieros; la prestación de asesorías técnica y/o profesional a empresas, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, en las diversas áreas de la capacitación ocupacional, selección de personal, control, finanza, administración, gestión, contabilidad, auditoria, tributación, costos, evaluación de proyectos, venta de servicios por cualquier vía y modalidad, comercio exterior, tramitación aduanera; y en general la prestación de todo otro tipo de asesoría técnica y/o profesional en áreas diversas a las ya mencionadas". Sustitución íntegra clausula tercera que la: "TERCERO: La razón social de la sociedad será JOSE OÑATE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA". Capital social de \$1.000.000.- se mantiene inalterado. En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las cláusulas, condiciones y demás normas del acto constitutivo.- Iquique, 08 de septiembre de 2021.-



Anotada en el Repertorio con el N° 13030  
e inscrita en el Registro de Comercio  
a FS. 846 N° 544

Iquique, 15 de Septiembre de 2021

Certifico que se tomó nota de Modificación  
Al margen de la inscripción de fojas 898v N° 817  
Del Registro de Comercio  
Del año 2002 Iquique 15 de Septiembre de 2021



### CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.055

Miércoles 15 de Septiembre de 2021

Página 1 de 1

### Empresas y Cooperativas

CVE 2010277

#### EXTRACTO

NESTOR ARAYA BLAZINA, Notario Público Iquique, Serrano 386, CERTIFICO: Por escritura hoy ante mí: JOSE ALEJANDRO OÑATE BLANC y CARLOS ENRIQUE OPAZO VALDES, con domicilio en Arturo Prat 3524, casa 19 y Playa Quinteros 3566, ambos comuna Iquique, respectivamente, modifican la sociedad "JOSE OÑATE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA", inscrita a fojas 898 vuelta, número 817 del Registro de Comercio de Iquique del año 2002. Modificación consiste sustitución íntegra de clausula segunda, que la reemplaza: "SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de auditoría externa de estados financieros; la prestación de asesorías técnica y/o profesional a empresas, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, en las diversas áreas de la capacitación ocupacional, selección de personal, control, finanza, administración, gestión, contabilidad, auditoria, tributación, costos, evaluación de proyectos, venta de servicios por cualquier vía y modalidad, comercio exterior, tramitación aduanera; y en general la prestación de todo otro tipo de asesoría técnica y/o profesional en áreas diversas a las ya mencionadas". Sustitución íntegra clausula tercera que la: "TERCERO: La razón social de la sociedad será JOSE OÑATE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA". Capital social de \$1.000.000.- se mantiene inalterado. En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las cláusulas, condiciones y demás normas del acto constitutivo.- Iquique, 08 de septiembre de 2021.

